

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO de cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace en Ensenada, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 26 y 28 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 33, 37 fracción I y 38 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Establecimiento y Operación de oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que con fecha 1 de octubre de 2004, se suscribió el “Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del año 2005;

Mediante el oficio PM/0290/2018 de fecha 21 de junio de 2018, el Presidente Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C., solicitó formalmente no continuar con el Convenio antes citado, y

En virtud de lo anterior, al haberse actualizado la hipótesis prevista en el artículo 37 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es procedente decretar de forma unilateral el cierre definitivo de dicha Oficina Municipal de Enlace, en términos del siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DEFINITIVO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

PRIMERO.- Atendiendo a la parte considerativa del presente acuerdo, y al artículo 37, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se decreta el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace en Ensenada, Baja California.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 38 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cancela la autorización contenida en el “Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. XXII Ayuntamiento de Ensenada B.C., el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del año 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO de cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace en Ocampo, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 26 y 28 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 33, 37 fracción I y 38 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Establecimiento y Operación de oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que con fecha 14 de abril de 2000, se suscribió el "Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Municipio de Ocampo, Guanajuato", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo del año 2000, y se refrendó el día 14 de mayo de 2004;

Mediante el oficio PM-062/02/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, el Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, solicitó formalmente efectuar el cierre definitivo de dicha Oficina, y

En virtud de lo anterior, al haberse actualizado la hipótesis prevista en el artículo 37 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores es procedente decretar de forma unilateral el cierre definitivo de dicha Oficina Municipal de Enlace, en términos del siguiente:

**ACUERDO DE CIERRE DEFINITIVO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE
EN OCAMPO, GUANAJUATO**

PRIMERO.- Atendiendo a la parte considerativa del presente acuerdo, y al artículo 37, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se decreta el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace en Ocampo, Guanajuato.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 38 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cancela la autorización contenida en el "Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Municipio de Ocampo, Guanajuato", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo del año 2000, y se refrendó el día 14 de mayo de 2004.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.